



		CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIII LEGISLATURA SECRETARIA GENERAL
PODER LEGISLATIVO		12 NOV. 2015
HORA		09:45 hr
FOLIO		NUMERO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

**DIP. LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 23 fracción I inciso g) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 6 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por su conducto, me permito someter a la consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo, a realizar los actos jurídicos necesarios para transmitir la titularidad de la propiedad de diversos bienes inmuebles propiedad estatal, para destinarse a proyectos de inversión productiva.

Iniciativa formulada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en lo previsto por el artículo 56 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

En mérito de lo expuesto, solicito a Usted dar cuenta de la mencionada Iniciativa, misma que se anexa al presente, en los términos señalados por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

**A T E N T A M E N T E
GUANAJUATO, GTO., 11 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**


ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ

C/Anexo
C.c.p. Archivo
VESR/FJAZ



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

DIPUTADA LIBIA DENISSE GARCÍA MUÑOZ LEDO
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Miguel Márquez Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en el ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 56, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esa Asamblea Legislativa, la presente **Iniciativa de Decreto, a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato a realizar los actos jurídicos necesarios para transmitir la titularidad de la propiedad de diversos bienes inmuebles para destinarlos a proyectos de inversión productiva**, en atención a la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Local, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, así como los programas, objetivos y metas contenidos en el Programa de Gobierno 2012-2018, tiene a su cargo la procuración de la inversión de capitales, la creación de empleos y el desarrollo regional, así como el impulsar el desarrollo y modernización de la infraestructura, con el objetivo principal de detonar el crecimiento económico sostenido y sustentable del Estado.

Conforme a las directrices aludidas, en el Programa de Gobierno 2012-2018 han sido definidos los objetivos y metas rectores del quehacer de la administración pública estatal; entre los cuales se contempla la estrategia transversal III Impulso al Empleo y la Prosperidad, cuyo objetivo consiste en impulsar una economía basada en el conocimiento, la conectividad regional de las cadenas y la innovación, y que a su vez comprende entre sus diversos compromisos el relativo al Impulso al clúster automotriz.

A su vez, el instrumento de planeación invocado dispone la conformación de Ejes de Gobierno que constituyen estrategias de trabajo para estar en condiciones de atender con mayor orden y prontitud las principales demandas ciudadanas. Entre los Ejes aludidos figura el denominado Economía para las Personas, cuya visión consiste en la promoción de un Guanajuato competitivo, equitativo e incluyente que



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

participe decididamente en el mercado desde una perspectiva social con innovación, con nuevas inversiones, con más y mejores empleos y oportunidades para todos. Para la consecución del objetivo planteado, el Eje invocado contempla entre sus atribuciones de mayor significación, la relativa al fomento de la creación de fuentes de empleo mediante el establecimiento de industrias en el estado, así como la creación de parques industriales y comercios.

En apoyo de tal misión, resulta destacable que nuestra Entidad cuenta con una orografía, ubicación y comunicaciones que la sitúan en un lugar privilegiado dentro de las entidades federativas que conforman el territorio nacional; además de las ventajas que le provee su infraestructura urbano regional y sus parques industriales y desarrollos logísticos, hacen posible aprovechar esas ventajas en el desplazamiento de productos y mercancías hacia los principales centros de distribución de productos y servicios de nuestro país.

Guanajuato registra un dinamismo económico superior que la media nacional. Entre los años 2003 al 2013, nuestro estado logró crecer en un 36.4 por ciento, por encima de la media nacional que fue del 29.7 por ciento.¹

Tales atributos, aunados al decidido impulso que el Gobierno del Estado aplica en favor del desarrollo tecnológico y de la estrecha vinculación del sistema educativo con las necesidades del sector productivo de cada una de las regiones, permiten que las y los guanajuatenses tengan más y mejores oportunidades de empleo y un mayor bienestar para sus familias, todo ello en un ambiente de competitividad, innovación y paz social.

Ante ello y en atención al compromiso que la administración pública estatal sostiene con la conformación y puesta en marcha de estrategias para diversificar la economía de la entidad, se continúa en la ejecución de mecanismos que permitan promover diversos proyectos de inversión con los sectores público y privado, propiciando la inversión de capitales en el Estado, a fin de fomentar la creación de fuentes de empleo y el desarrollo regional en

¹ Programa Sectorial de Economía Visión 2018. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 204 Segunda Parte, del 23 de diciembre de 2014. Consultable en: http://periodico.guanajuato.gob.mx/periodico/archivos/PO_204_2da_Parte_20141223_1905_12.pdf



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

vocaciones específicas para la zona de ubicación de proyectos considerados como estratégicos para el Estado.

De junio 2006 a diciembre 2013 se atrajeron 10 mil 666 millones de dólares, la mayoría de estas nuevas inversiones provienen del sector automotriz-autopartes, con lo que fortalecemos el clúster automotriz.²

Como resultado de estas acciones de gobierno, el pasado 15 de abril de 2015 se efectuó en presencia del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la residencia oficial de los Pinos de la Ciudad de México, el anuncio de la determinación asumida por la empresa «Toyota Motor de México, S. de R.L. de C.V.» respecto del establecimiento de una nueva planta ensambladora de vehículos en el estado de Guanajuato. Tal decisión fue realizada tras haber agotado un proceso de selección de sitio en diferentes estados de la República Mexicana, por el que se identificó que el predio de 607-00-00 seiscientos siete hectáreas ubicado en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato —cuya ubicación, medidas y colindancias se contemplan en el plano anexo—, cumplió con los criterios técnicos de selección de la empresa de mérito para el establecimiento y desarrollo de su proyecto.

Al efecto, las condiciones de participación del Gobierno del estado de Guanajuato en el proyecto de mérito, han quedado establecidas al lograr la atracción de la inversión de la precitada empresa «Toyota Motor de México, S. de R.L. de C.V.» bajo premisas que han favorecido los acuerdos generales de ambas partes para la consecución de los objetivos aludidos, de conformidad con la normatividad aplicable a la disposición de la hacienda pública estatal, así como a las directrices corporativas de dicha empresa automotriz. En lo medular, se asume la condición y el compromiso del Gobierno del Estado para transmitir a favor de la Empresa, los inmuebles que conforman el polígono previamente descrito; así como la obligación de esa sociedad mercantil de realizar una inversión inicial de más de 947.8 novecientos cuarenta y siete punto ocho millones de dólares y la generación de al menos 2,000 dos mil empleos directos a corto plazo, que habrán de beneficiar en forma directa a la región oriente del estado de Guanajuato.

En este sentido, la consolidación del mencionado proyecto supone, entre otros retos de colaboración interinstitucional, los relativos a la formalización de las operaciones de adquisición y ulterior enajenación de la

² Op. Cit. Programa Sectorial de Economía Visión 2018.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

reserva territorial en donde habrá de tener cabida la iniciativa de inversión de la empresa, además de aquella en la que de forma complementaria habrá de erigirse la infraestructura vial, ferroviaria, hidráulica y de servicios que potencie las ya favorables condiciones logísticas para el transporte de personas y mercancías, permita tener accesos ágiles al complejo y lo vincule con los desarrollos urbanos existentes y futuros, en armonía con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo vigentes para la región.

Ante ello, la administración pública estatal emprendió el análisis de los diversos medios de obtención de los derechos reales de propiedad y posesión de los terrenos que conforman el polígono requerido, en arreglo a las disposiciones administrativas, civiles y agrarias aplicables a los regímenes de propiedad privada y social de los inmuebles comprendidos en la superficie de referencia. A virtud de lo anterior, ha sido posible discernir los escenarios distintos para la adquisición de los inmuebles que serán destinados a la constitución de la reserva territorial correspondiente, que comprenden operaciones de compraventa a favor del Gobierno del Estado de bienes de propiedad privada, así como procedimientos de expropiación, esto es, de la afectación de los bienes respectivos por causas de utilidad pública y mediante el pago de una indemnización, bajo la premisa de que el orden jurídico vigente atribuye al Gobierno del Estado la competencia para sustanciar los procesos de expropiación de bienes de propiedad privada, mientras que los procesos de expropiación de aquellos bienes de propiedad social deberán ser sustanciados por el Gobierno de la República, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano SEDATU.

A la fecha, se ha consolidado la propiedad a favor del estado de Guanajuato, de distintos bienes inmuebles comprendidos en el polígono aludido, mientras que los referidos procedimientos de expropiación de bienes de propiedad privada y social siguen su curso en términos de lo dispuesto por la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y la Ley Agraria y su Reglamento en materia de ordenamiento de la propiedad rural, a fin de preservar la garantía de audiencia de los afectados frente a estos actos de molestia.

Las circunstancias expuestas ponen de manifiesto la complejidad del proceso de adquisición de la totalidad de los inmuebles requeridos para la consolidación de la reserva territorial invocada, cuya sustanciación amerita de la debida colaboración con los órdenes de gobierno federal y municipal, así como con el Poder Legislativo del estado, a fin de llevar a cabo los actos de transmisión de propiedad de tales bienes a favor del Estado por compraventa



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

y expropiación, y su posterior enajenación a favor de la empresa armadora, de conformidad con los plazos y condiciones acordadas con esta última.

Conforme al contexto descrito, se precisa que se desafecten los inmuebles de mérito del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que se realicen las operaciones de enajenación respectivas, que permitirán la conformación de un polo de desarrollo industrial de impacto significativo, así como la apertura de nuevos espacios físicos para la instalación de diversas empresas generadoras de empleo, que beneficiarán a la población no sólo del municipio de Apaseo el Grande, sino de toda la región Laja-Bajío y municipios colindantes.

Con lo anterior, se contribuye además al logro del Objetivo 2.2 del Programa Sectorial de Economía Visión 2018, relativo a «Fortalecer la competitividad de las cadenas de valor del estado», particularmente en la acción relativa a consolidar el clúster automotriz.

En mérito de lo anterior, me permito someter a la consideración de este Congreso la presente iniciativa de:

DECRETO

Desafectación

Artículo Primero. Se desafectan del dominio público del Estado los bienes inmuebles adquiridos y los que se adquieran para la constitución de una reserva territorial de aproximadamente 607-00-00 seiscientos siete hectáreas, que se ubica en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, la cual se delimita y deslinda conforme al Anexo 1, que forma parte del presente decreto, como si a la letra se insertase.

Autorización de enajenación

Artículo Segundo. Conforme se formalice la titularidad de los inmuebles que integran el polígono descrito en el Anexo 1, se autoriza en lo general al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que realice los actos necesarios para su enajenación a efecto de que se destinen a la conformación de un polo de desarrollo industrial en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, por el que se fortalezca el clúster automotriz del Estado y se fomente el desarrollo integral de la región Laja-Bajío, a fin de generar mejores condiciones de vida para los guanajuatenses.



PODER EJECUTIVO

GUANAJUATO, GTO.

Información al Congreso del Estado

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, deberá informar en forma puntual al Congreso de Estado sobre la formalización de los procedimientos de adquisición y las ulteriores enajenaciones que se realicen, en cumplimiento al presente decreto.

Deslinde

Artículo Cuarto. La superficie definitiva del polígono materia del presente decreto, quedará sujeta al deslinde en campo, conforme al levantamiento topográfico que para ese efecto realice Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Baja del padrón

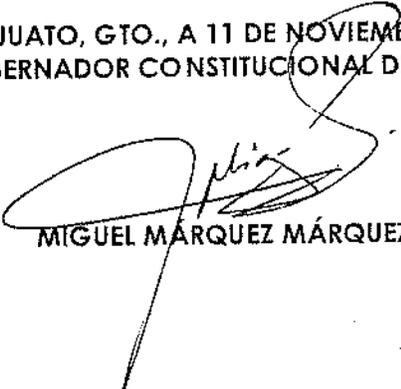
Artículo Quinto. Una vez realizada la enajenación en términos de lo dispuesto por los artículos primero y segundo del presente decreto, procédase a dar de baja del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal los bienes raíces materia de la presente autorización.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

**GUANAJUATO, GTO., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2015
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ